

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de los compromisos asumidos por las exportadoras Posco y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758620&fecha=29/05/2025#gsc.tab=0)

Fecha de publicación:

29 de mayo de 2025

Plazo para interponer el recurso de revocación:

11 de julio de 2025

Empresa que manifestó interés:

Ternium México, S.A. de C.V.

Resolución por la que se aceptaron los compromisos:

26 de diciembre de 2013

Revisiones previas

13 de junio de 2017 y 5 de noviembre de 2020

Examen de vigencia previo

1 de noviembre de 2019

Resolución de inicio:

22 de diciembre de 2023

Resolución preliminar:

17 de junio de 2024

Periodo de examen y de revisión:

1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

Periodo de análisis:

1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2023

Producto:

El producto objeto de examen de vigencia y de la revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro

igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 milímetros, en adelante mm, y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

Tratamiento arancelario:

Actualmente, el producto objeto de examen de vigencia y de la revisión ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 NICO 01 y 99, 7209.17.01 NICO 01 y 99, 7209.18.01 NICO 01 y 99 y 7225.50.91 NICO 01, 02, 03, 06, 09, 11, 92 y 99 de la TIGIE.

Usos y funciones:

La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos -lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata- y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, como artículos de línea blanca -refrigeradores, estufas y secadoras-, perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

Determinación:

Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Steel, sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01 y 7225.50.91 de la TIGIE, y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava, o por cualquier otra. Se prorroga la vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Steel por cinco años contados a partir del 1 de enero de 2024, en los volúmenes siguientes:

- a. Hyundai Steel sin exceder el límite de exportación anual de 45,000 TM.
- b. POSCO sin exceder el límite de exportación anual de 661,586 TM.